JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	José Edgar Páez Peña
Demandado	Federico Andrés Sánchez Garro.
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00551-00**
Auto	Interlocutorio No. 326
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- De conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, (norma vigente al momento de presentación de la demanda), y toda vez que no se solicitan medidas cautelares, se servirá aportar constancia del envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, dado que, si bien en el acápite notificaciones de la demanda se menciona el cumpliendo de esta norma, en la guía que se adjunta no reposa constancia de entrega de la información, así como tampoco se indican los documentos remitidos bajo esa guía.

- Adjuntará el historial de los vehículos de placas BZB 82C y HZJ289.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__017_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __03 DE FEBRERO DE 2023_ _____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d550f601f5acddf20705a7bf8d6e50090223f65a2d8731ccdc2d96ce1dbb21b**
Documento generado en 02/02/2023 11:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica